

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se pasa a sesión reservada para tratar de asuntos particulares.

Eran las 6 h. 42' p. m.

Por la Redacción.

L. E. Gadea.

52a. SESION DEL MIERCOLES
14 DE OCTUBRE DE 1925

*Presidencia del señor Focón
A. Mariátegui*

SUMARIO. — *Orden del Día.* — Se aprueban tres dictámenes de la Comisión de Redacción. — Por falta de número reglamentario, se reserva para una nueva votación el artículo 20. del proyecto que ordena la creación de un Policlínico — Sin debate queda aprobado el proyecto que libera de derechos a los artículos y materiales importados para las obras del saneamiento de Trujillo. — Acordándose no insistir, se aprueba el proyecto suscitado en el Senado para la liberación de derechos que debe acordarse a los elementos que se importen para los ejercicios físicos de los establecimientos de instrucción. — Apruébase igualmente la revisión que exonera de derechos los materiales y artículos importados por la Sociedad de Beneficencia Pública. — Finalmente, se aprueban los dos proyectos que siguen: el que reorganiza la secretaría de la Corte Suprema de Justicia, y el que establece un impuesto al algodón que se produzca en los valles de Lurín y Pachacamac.

PRIMERA HORA

Abierta a las 5 h. 58' p. m., con asistencia de los señores Sousa, Basadre, Pró y Mariátegui, Apaza Rodríguez, Arévalo, Calle, Castillo, Cossío, de la Flor, Delgado Vivanco, Devéscovi, Escribens Correa, Graña, Hernández Mesía, Iglesias, Jiménez, Klingé, Luna, Cartland, Macedo Pastór, Málaga, Málaga Santoalla (don Guillermo), Mañchego Muñoz (don Teodorico), Marquina, Merino Schröder, Monge, Noriega del Agüila, Núñez Chávez, Olaechea, Olivares, Pancorbo, Pazos Varela (don Hernán), Peñaloza, Pérez Figuerola, Pérez Velásquez, Ratti, Rey y Lama, Rivero, Rodríguez Dulanto, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Salcedo, Salmón, Sara Lafosse, Solar (don Juan Miguel), Swayne Argote, Tello, Torres Belón, Villanueva (don Pedro) y Vivanco, y actuando como Secretarios los señores Cisneros y García, fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Señores diputados que faltaron a la lista: Abad, Alonso, Álvarez, Añaños, Berroa, Casas, Castro, Cobián, Checa Eguiguren, Daly, Dulanto, Escalante, Espinoza, Frisancho, Gamboa Rivas, Gilde-méister, Leguía, Leigh, Luna, Maguina Suero, Martinelli, Morán, Nadal, Otero, Palma, Pallete, Patiño, Saldivar, Salinas Cossío, Sayán Palacios, Ugarte, Ulloa, Urbina, Vidalín, Villacorta y Villanueva (don José A.).

Con licencia faltaron los señores Arangoitia, Cárdenas, Cabrera, Galdos Benavides, Ganoza Chopitea, Mac-Lean, Pazos Varela (don Juan Francisco), Ronzelen, Valverde y Vega; y con aviso, los señores Perochena y Lizares Quiñones.

Por encontrarse enfermos dejaron de concurrir los señores Noel y Yáñez León.

El señor RELATOR dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Dos del señor Ministro de Gobierno y Policía, relacionados con los siguientes pedidos:

De los señores Rivero y Hernández Mesía, para que se provea de los útiles de escritorio y mobiliario necesarios a la Prefectura de Loreto; y

Del señor Noriega del Aguilu, desvirtuando las acusaciones formuladas contra el telegrafista de Rioja, don Serafín Arce.

Con conocimiento de los aludidos señores diputados, se mandaron al archivo.

Del mismo señor Ministro, enviando 120 ejemplares del Anuario de Legislación de 1924.

Se mandó acusar recibo, hacer la distribución correspondiente entre los señores diputados y archivar.

Del señor Ministro de Justicia, Instrucción, etc., rubricado por el señor Presidente de la República, remitiendo el expediente de don Luis Aurelio Loayza, sobre reconocimiento de servicios.

Pasó a la Comisión de Beneficencia.

Del señor Ministro de Guerra, sometiendo a la deliberación de la Cámara los proyectos de leyes de ascensos y de cuadros, que forman parte de la Ley Orgánica del Ejército.

Se mandó agregar a sus antecedentes, disponiéndose su publicación, a pedido del señor Salmón.

Del señor Ministro de Fomento, respondiendo al pedido del señor Frisancho para que se le informe acerca del estado en que se halla el expediente de expropiación del fundo Ocaira, destinado al establecimiento de la Granja Escuela del Cuzco.

Con conocimiento del indicado señor representante, pasó al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto que concede montepío a doña Narcisa Pastor viuda de Basadre.

A la orden del día.

Tres de la Principal de Presupuesto, en los siguientes proyectos:

El que autoriza la apertura de un crédito suplementario de 12 mil libras a la partida No. 94 del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente;

El que crea un Juzgado del Crimen en la provincia de Islay; y

El que reorganiza la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Pasaron a la orden del día.

De la Principal de Guerra, en el expediente de montepío de doña Laura Galoso viuda de Alcántara.

Pasó a la orden del día.

Tres de la misma Comisión, en los siguientes asuntos:

Proyecto que reglamenta la concesión de pensiones de montepío y de retiro conforme a la escala de 1912;

Expediente de doña María Manuela Cristina de Goytizolo de Hesse, sobre concesión de premio pecuniario; y

Solicitud de doña Isabel Rivero viuda de Eléspuru, para que se le aumente la pensión de montepío que percibe.

Quedaron en Mesa.

De la de Marina, en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para ascender a la clase de Contralmirante a un oficial superior de la Armada Nacional.

Pasó a la orden del día.

PEDIDOS

El señor RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Con fecha 9 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ha tenido a bien dictar una resolución gubernativa, aprobando el presupuesto presentado por The Foundation Company, ascendente a la suma de Lp. 213,375.00, para el saneamiento y la implantación de los servicios de agua potable en la ciudad de Arequipa. Los representantes del departamento de Arequipa, apreciando la valía de las obras que han de llevarse a cabo en virtud de dicha disposición, y aquilatando los esfuerzos desplegados por el Gobierno para dotar de tan importantes servicios a dicha localidad, expresan su complacencia y, en nombre de sus comitentes, cumplen un deber ineludible exteriorizando su gratitud hacia el Jefe del Estado y el señor Ministro de Fomento, por su brillante gestión en pro de los intereses del departamento de Arequipa, y les tributan su aplauso, como representantes por esa región; y solicitan, en consecuencia, que se trasciba al señor Ministro de Fomento.

Lima, 14 de octubre de 1925.

(Firmado)—*Mateo M. Cossío — Víctor Aníbal Perochena — A.*

Ratti — I. Apaza Rodríguez — Alejandro de Vivanco — J. A. Delgado Vivanco.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor diputado por Canas y Espinar.

El señor GARCIA.—Señor Presidente: Acabo de recibir un oficio del Subprefecto de Espinar, y ruego a la Mesa se sirva remitirlo al Ministerio de Gobierno para que se sirva atender el reclamo que se hace en él.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor diputado.

El señor GARCIA.—Aprovecho la ocasión, señor Presidente, para manifestar que esta mañana algunos vecinos y padres de familia me han manifestado que continúa la escasez de fósforos, pues si bien se han dado algunas facilidades, ellas no corresponden a la demanda del pueblo, ya que hay solo un par de horas o una hora de venta al día, y después no se consigue el artículo. En esta inteligencia, suplico a la Presidencia, de mi parte, que tenga la bondad de dirigir un oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se digne ordenar se den al respecto, mayores facilidades. Lo pido por encargo de vecinos y padres de familia.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor diputado.

El señor diputado por Lima, puede hacer uso de la palabra.

El señor DEVESCOVI.—No la he solicitado, señor.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por la Unión.

El señor DELGADO VIVANCO.—Señor Presidente: El señor Ministro de Fomento se ha dignado comunicarme que, deseoso del progreso local y sobre todo vial del departamento de Arequipa y atendiendo a las gestiones hechas, ha cumplido non remitir al valle de Tambo, con destino a la carretera de Mollendo a Arequipa, un lote de herramientas para que, mediante los trabajos de la conscripción vial, se llegue a realizar el anhelo de todos los vecinos del valle de Tambo y de todos los que viven entre Arequipa y Mollendo. También me comunica que, atento a las gestiones del médico sanitario del departamento, ha ordenado se vote una partida para conseguir desechar una laguna que en el valle de Tambo, Pago de Ensenada, produce el virus del paludismo y la terciana; me dice el señor Ministro que se promete ayudar esta obra eficazmente, hasta conseguirse que la desecación sea una realidad.

Solicito de la Presidencia que por Secretaría se oficie al señor Ministro de Fomento, aplaudiendo su buena labor y expresando los agradecimientos del diputado que habla.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor diputado por la Unión.

El señor diputado por Huancayo puede hacer uso de la palabra.

El señor PEÑALOZA.—Señor Presidente: He recibido un oficio de la Corte Superior de Huánuco, encomendándose una gestión que consta en la nota que remito a la Mesa. Solicito que por Secretaría se envíe este oficio al Ministerio de Justicia.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor diputado.

El señor diputado por Caylloma puede hacer uso de la palabra.

El señor APAZA RODRIGUEZ.—Señor Presidente: Tengo conocimiento de un memorial que algunos vecinos del distrito de Achoama de la provincia de Caylloma, han elevado al Prefecto del departamento de Arequipa, quejándose del actual subprefecto, señor Vizcarra, y solicitando que se adopten contra el expresado funcionario las medidas más enérgicas. Tales procedimientos subprefecturales, de ser ciertos, tendrían en el memorial su explicación, desde que se refieren a haberse paralizado la construcción de la línea telegráfica en la referida provincia de Caylloma; pero quiero prescindir de ellos, así como de las causas que los han generado. Sin embargo, como en el referido memorial se alude a una resolución suprema que destina la subvención de setecientas libras para dicha construcción, y como yo no tengo conocimiento de haberse expedido, me veo en el caso de solicitar que se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva informar sobre la existencia de dicha resolución.

En esta oportunidad quiero dejar constancia de que era necesario que una administración dinámica y constructiva como la del actual Jefe del Estado, señor don Augusto B. Leguía, rigiera los destinos del país, para que la provincia de Caylloma, que tengo el honor de representar, resultara beneficiada con una obra tan importante, llevada a cabo por la pujanza gubernamental, secundada entusiastamente por algunos vecinos y por el que habla, aunque modestamente.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor diputado por Caylloma.

El señor diputado por Cajamarca puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ VELAZQUEZ.—Para suplicar a la Presidencia que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento, agradeciéndole la atención que ha prestado a la construcción de la carretera de Cajamarca a la Magdalena, así como el comienzo de la carretera de Cajamarca a San Marcos, que hará progresar inmensamente la región, por tratarse de un distrito que se puede llamar la despensa del departamento.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, señor diputado.

Se va a pasar lista para la segunda hora.

Siendo las 7h. 10' p. m., se pasó lista, a la que contestaron los siguientes señores: Sousa, Basadre, Cisneros, Pró y Mariátegui, Alvarez, Apaza Rodríguez, Arévalo, Berroa, Calle, Castillo, Cossío, Daly, de la Flor, Delgado Vivanco, Dulanto, Escribens Correa, Espinosa, Frisancho, García, Graña, Hernández Mesía, Iglesias, Jiménez, Klinge, Luna Cartland, Macedo Pastor, Maguiña Suero, Málaga, Málaga Santolalla (don Guillermo), Manchego Muñoz (don Teodoro), Marquina, Merino Schröder, Monge, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Olaechea, Olivares, Palma Pallete, Pancorbo, Pazos Varela (don Hernán), Peñaloza, Pérez Figuerola, Pérez Velásquez, Ratti, Rey y Lama, Rivero, Rodríguez Dulanto, Rubio (don Arturo), Rubio (don Migue!), Salazar Oyarzábal, Saleedo, Saldívar, Salmón, Sara Lafosse, Solar (don Juan Miguel), Swayne Argote, Tello, Torres Belón, Ugarte, Villanueva (don Pedro) y Yáñez León.

SEGUNDA HORA

El señor PRESIDENTE.—Con el quórum reglamentario, segunda hora.

ORDEN DEL DIA

Sin debate, fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 4o.—Sustitúyanse los artículos 3o., 15o., 16o., 20o., 34o. y 46o. de la ley de 2 de enero de 1889, con los que siguen:

Artículo tercero.—Los préstamos serán reembolsados por el sistema acumulativo en libras peruanas de oro, en plazos de diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, a voluntad de los contratantes, y no devengarán un interés mayor del ocho por ciento (8%) al año. El Banco cobrará por gastos de administración uno por ciento (1%) siempre que el préstamo no exceda de Lp. 2,000.00, y $\frac{3}{4}\%$ cuando la cantidad prestada sea mayor. El tanto por ciento de amortización se fijará según los casos.

Artículo quince.—El servicio de intereses, amortización y administración por cantidad fija, sobre el capital primitivo, se hará por trimestres vencidos, a partir de la fecha de la escritura de préstamo.

Artículo dieciseis.—Estando vigente un préstamo, el mismo Banco puede conceder ampliaciones sobre él, siempre que dichas ampliaciones, unidas al préstamo primitivo, no excedan en ningún caso de la mitad del valor de la propiedad hipotecada, y no haya gravámenes vigentes a favor de terceros inscritos en el Registro de la

Propiedad. La hipoteca constituida en favor del primitivo préstamo quedará ampliada a los aumentos, y ello se hará constar en el Registro de la Propiedad Inmueble, de manera que, para todos los efectos legales, el aumento o aumentos se considerarán en conjunto con el primitivo como uno solo y único préstamo y, por consiguiente, sujetos a las condiciones pactadas en la escritura primitiva.

Artículo veinte.—En cualquier tiempo se podrá amortizar el todo o parte de la deuda, siempre que se abone, también, los intereses y la comisión hasta el último día del trimestre dentro del cual se hace el pago, entendiéndose que los vencimientos de dichos trimestres, serán en las fechas del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre. El pago parcial no podrá ser inferior a la décima parte de la deuda primitiva.

Artículo treintacuatro.—De las utilidades anuales del Banco se destinará un cinco por ciento (5%) indefinidamente, para constituir un fondo de reserva especial. Este fondo puede invertirse en cédulas del mismo Banco.

Artículo cuarenta y seis.—En el caso previsto en el artículo 44º, si el deudor no hubiese pagado dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento del segundo trimestre, el capital y los intereses adeudados, el Banco procederá por sí mismo a la venta en remate público al más alto postor, de la propiedad o propiedades raíces hipotecadas, anunciándose, al efecto, la venta por avisos publicados durante veinte días consecutivos, en dos periódicos de la localidad donde están radicados los bienes.

El acto del remate será presidido por el Fiscal de la Corte Superior, como Delegado del Gobierno, con asistencia del representante del

Banco y dos testigos. Un notario público, designado por el Fiscal que preside el acto, extenderá el acta correspondiente de la subasta, el mismo que otorgará en Registro la escritura pública de trascisión de dominio, a petición del Banco, sin necesidad de mandato judicial.

Artículo 20.—Derógase las leyes del 5 de setiembre de 1892 y la número 5167.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1925.

(Firmado).—C. A. Velarde —
Carlos A. Calle — R. E. Dulanto.

Comisión de Redacción.

—
Lima, etc.

Señor:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, y atendiendo a los meritorios servicios prestados a la Nación por el doctor don Enrique C. Basadre, quien fué vencedor del 2 de mayo de 1866 y tuvo distinguida actuación en la Guerra del Pacífico concurriendo al combate naval de Punta Gruesa, ha resuelto conceder como pensión de montepío, a su viuda doña Narcisa Pastor, el haber íntegro correspondiente a la clase de Capitán de Fragata de la Armada Nacional, que señala la escala de sueldos de 1925.

Lo comunicamos, etc.

Dios, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1925.

(Firmado)—C. A. Velarde —
Carlos A. Calle — R. E. Dulanto.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General cuatrocientas libras, para cubrir los gastos que demande la construcción de una plaza de abastos en la ciudad de Tarata.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1925.

El señor PRESIDENTE.—Se va a repetir la votación sobre el artículo segundo del proyecto que crea un Policlínico. Como recordarán los señores representantes, es ésta la segunda votación sobre el artículo segundo del proyecto en referencia.

El señor RELATOR leyó el artículo segundo. (Ya inserto).

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Han votado a favor del proyecto, siete señores a la izquierda, y dieciocho a la derecha; total, veinticinco. Y en contra, dieciséis a la izquierda, y catorce a la derecha; total, 30. En consecuencia, no se ha conseguido número. Quedará el punto para una tercera votación.

El señor RELATOR leyó:

Presidencia del Senado.

Lima, 10 de setiembre de 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

No. 67.

Con el objeto de que sea revisado por esa Cámara, tengo a honra enviar a usted en copia el proyecto que a iniciativa del Poder Ejecutivo aprobó el Senado en sesión de ayer, en virtud del cual se exonera del pago de derechos de aduana a los materiales que importe el Concejo Provincial de Trujillo, con destino a las obras de saneamiento de esa ciudad.

Pongo a disposición de usted, también en copia, el oficio con que el señor Ministro de Hacienda envió al Senado el referido proyecto, y el dictamen que la Comisión del Ramo emitió sobre el particular.

Dios guarde a usted.

(Firmado)—E. de la Piedra.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 28 de agosto de 1925.

Señores Secretarios del Senado.

No. 55.

En vista del oficio que ustedes se sirvieron dirigir con fecha 5 del actual, bajo el No. 39, con el que comunican que el señor senador por La Libertad, General don Antonio Castro, a pedido del Concejo Provincial de Trujillo, solicita se libere de derechos de importación los materiales que se van a introducir para emplearlos exclusivamente en las obras de saneamiento de esa ciudad, el Poder Ejecutivo somete a la deliberación del Congreso el adjunto proyecto de ley.

Juzga el Gobierno que, tratándose de obras como las de higienización que es urgente llevar a cabo, debe procederse excepcionalmente, no obstante lo dispuesto en la ley No. 2041, y confía que así lo ha de estimar el Cuerpo Legislativo.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Firmado)—*Benjamín Huamán de los Heros.*

Es copia.

Lima, 10 de setiembre de 1925.

(Firmado)—*Revoredo — Cáceres.*

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder, previa comprobación, la liberación de derechos de importación de los materiales que el Concejo Provincial de Trujillo introducirá para emplearlos exclusivamente en las obras de saneamiento de esa ciudad.

Dada, etc.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

(Firmado)—*Huamán de los Heros.*

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 10 de setiembre de 1925.

(Firmado)—*Revoredo — Cáceres.*

Comisión de Hacienda.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha enviado al Senado un proyecto de ley para que se le autorice, previa comprobación, para conceder la liberación de derechos de importación de los materiales que el Concejo Provincial de Trujillo introducirá para emplearlos exclusivamente en las

obras de saneamiento de esa ciudad.

Como manifiesta el señor Ministro en su oficio, tratándose de obras de higienización que es urgente llevar a cabo, debe procederse excepcionalmente, no obstante lo dispuesto en la ley 2041.

Vuestra Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta la razón expuesta por el Poder Ejecutivo, considera que debe aceptarse se autorice con el indicado objeto al Gobierno, y es de parecer que el Senado preste su aprobación al referido proyecto de ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1925.

(Firmado)—*J. M. García — A. Gustavo Cornejo — P. Max Medina.*

Es copia.

Lima, 10 de setiembre de 1925.

(Firmado)—*Revoredo — Cáceres.*

Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Señor:

Viene del Senado, para su revisión por esta Cámara, el proyecto del Poder Ejecutivo que lo autoriza para exonerar de los derechos de aduana, previa comprobación, los materiales que el Concejo Provincial de Trujillo introduzca con destino a las obras de saneamiento de aquella ciudad.

La Comisión Auxiliar de Hacienda participa de igual parecer que el Poder Ejecutivo, cuando afirma, para fundamentar su iniciativa, que tratándose de la higienización de las poblaciones, que

es medida de carácter urgente, hay que hacer una excepción a pesar de lo preceptuado por la ley 2041, y autorizar, en consecuencia, la introducción de los materiales destinados a convertir en realidad el saneamiento de la ciudad de Trujillo.

Por otra parte, el Fisco estará perfectamente garantido con la comprobación previa de los materiales cuya internación autoriza esta ley; pues de otro modo habría el peligro de que a la sombra de la exoneración propuesta se introdujeran otros artículos que deben pagar los derechos respectivos.

Por lo expuesto, la Comisión Auxiliar de Hacienda os propone que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo enviado en revisión por la Cámara de Senadores.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1925.

(Firmado)—*Abel Iglesias — J. A. Delgado Vivanco — Apaza Rodríguez — Eduardo Escribens Correa.*

Sin debate fué aprobado el precedente dictamen.

Presidencia del Senado.

Lima, 18 de setiembre de 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

No. 78.

En sustitución del proyecto que esa Cámara se sirviera enviar en revisión en 2 de marzo de 1920, aprobó el Senado en sesión celebrada el día de ayer el propuesto por su Comisión de Hacienda en el dictamen que en copia acompaña, y en virtud del cual se libera del pago de derechos de aduana a los

útiles y aparatos destinados a ejercicios físicos y juegos deportivos que se importen para uso exclusivo de los planteles de instrucción.

Lo que tengo a honra comunicar a usted, para conocimiento de esa Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde a usted.

(Firmado)—*E. de la Piedra.*

Comisión de Hacienda.

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado para su revisión por el Senado un proyecto de ley por el que se libera de derechos de aduana los útiles y aparatos destinados a ejercicios físicos y juegos deportivos que importen las sociedades de este género, por sí o por medio de casas comerciales, y los establecimientos de instrucción para su exclusivo servicio.

Es indispensable apoyar con toda decisión todo proyecto tendiente a proteger la educación física en el país, y a una de esas formas es a la que se refiere el proyecto materia de este dictamen. Pero la Comisión considera que la forma aprobada por la Colegisladora daría margen a muchos abusos y a que se desvirtuara el fin que por este proyecto se persigue, por lo que cree conveniente debe restringirse a los establecimientos de instrucción para su exclusivo servicio, previo informe del Director de Enseñanza; en consecuencia, vues- tra Comisión de Hacienda es de parecer que aprobéis el siguiente proyecto sustitutorio:

Artículo único.—Quedan libera- dos de derechos de aduana los úti- les y aparatos destinados a ejerci- cios físicos y juegos deportivos, que se importen para uso exclusi- vo de los establecimientos de ins-

trucción, previo informe del Director General de Enseñanza.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1925.

(Firmado)—*J. M. García — A. Gustavo Cornejo — P. Max Medina.*

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Lima, 18 de setiembre de 1925.

(Firmado)—*Revoredo — Cáceres.*

Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Señor:

El Senado envía para su revisión el proyecto que se le remitió en marzo de 1920, sobre liberación de los derechos de aduana a los útiles y aparatos destinados a ejercicios físicos que importen las sociedades deportivas y los establecimientos de instrucción; pero sustituyéndolo en el sentido de que la exoneración mencionada se concederá para uso exclusivo de establecimientos de instrucción, previo informe del Director General de Enseñanza.

La Comisión Auxiliar de Hacienda acepta la sustitución propuesta por la Coleisladora, pues aunque deja sin el beneficio de la exoneración de derechos a los útiles y aparatos que obtienen a precio elevado las instituciones deportivas y muchas obreras que se dedican a estos ejercicios de cultura física, se ha conseguido lo principal de la iniciativa, esto es, favorecer el desarrollo físico en los establecimientos de instrucción.

En consecuencia, la Comisión Auxiliar de Hacienda os propone

que, aprobando el proyecto sustitutorio del Senado, acordéis no insistir.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10. de octubre de 1925.

(Firmado)—*Abel Iglesias — J. A. Delgado Vivanco — Apaza Rodríguez — Eduardo Escribens Correa.*

Sin debate fué aprobado el precedente dictamen, acordándose la no insistencia.

El señor RELATOR leyó:

Presidencia del Senado.

Lima, 26 de agosto de 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

No. 34.

Tengo a honra dirigirme a usted, adjuntando al presente en copia, para que sea revisado por esa Cámara, el proyecto que a iniciativa del Poder Ejecutivo aprobó el Senado en sesión de ayer, mandando despachar libres de derechos, hasta por la suma de ocho mil seiscientas libras, todos los materiales y demás efectos que haya importado o importe la Beneficencia Pública de esta capital.

Como antecedentes remito a usted copia del dictamen que la Comisión de Hacienda emitió acerca de dicho proyecto, del oficio con que éste fué remitido al Senado, y, originales, los dirigidos por el señor Ministro de Justicia y el Director de Beneficencia al Ministerio de Hacienda, así como la resolución expedida por este Despacho autorizando a la aduana del Callao para la apertura de una cuenta especial a favor de la citada institución de caridad.

Dios guarde a usted.

(Firmado)—*E. de la Piedra.*

Ministerio de Hacienda.

Lima, 30 de junio de 1925.

Señores Secretarios del Senado.

En virtud de los oficios dirigidos por la Beneficencia Pública de Lima, en demanda de que se le continúe entregando por la aduana del Callao los materiales y enseres indispensables para la terminación del hospital "Arzobispo Loayza", así como los artículos necesarios para atender sus servicios hospitalarios, el Gobierno ha expedido, con fecha 24 del actual, la resolución que, con los oficios de aquella institución, remito a ustedes.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 1º. de dicha resolución, el Poder Ejecutivo somete a la consideración del Senado el adjunto proyecto de ley.

Reproduzco a ustedes las consideraciones contenidas en el oficio de este Ministerio de 5 de noviembre de 1924, acerca de las facilidades aduaneras accordadas para la misma Beneficencia, con ocasión del Centenario de Ayacucho.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado)—*Benjamín Huamán de los Heros.*

Es copia.

Lima, 26 de agosto de 1925.

(Firmado).—*González — Revoredo.*

Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia.

Lima, 26 de mayo de 1925.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El señor Director de la Beneficencia Pública de esta capital ha

dirigido al de este Despacho, con fecha 12 del presente mes, el siguiente oficio:

"El Supremo Gobierno se ha servido entregar a esta Sociedad el importe de la suma que, en libramientos especiales, tiene asignada para atender el pago de los derechos de aduana de los artículos que importa. Como esta cantidad se ha agotado sin haberse podido atender al despacho de la totalidad de los artículos pedidos, muchos de los cuales corresponden al equipo del hospital "Arzobispo Loayza", tratándose en los demás casos de materiales para el orfelinato "Pérez Araníbar" y de medicinas para nuestros hospitales; quiero permitirme rogar al Supremo Gobierno, por el digno órgano de usted, se sirva conceder a la Sociedad de Beneficencia la suma necesaria, en bonos de aduana, para atender a la satisfacción de estas necesidades, en la actualidad y en lo que resta del año en curso. Los despachos pendientes ascienden a Lp. 1.508.1.18; la cantidad que requerirán las obras mencionadas ha de ascender, más ó menos, a Lp. 5,000; y lo exigido por las necesidades corrientes de la Sociedad en lo que resta del año será aproximadamente Lp. 2,000; de modo que se puede fijar en Lp. 8.508.1.18, la cantidad necesaria para el objeto. Estoy seguro que esta petición ha de encontrar favorable acogida en el ánimo del Supremo Gobierno, por lo que ruego a usted quiera servirse llevarla a conocimiento del señor Ministro para los fines que dejo solicitados.

—Dios guarde a usted.—(Firmado).—*A. Alvarez Calderón*".

Que me es honroso trascribir a usted para su conocimiento y a fin de que por ese Despacho se gestione la apertura de un crédito especial en la aduana del Callao para

que la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima pueda despachar el mobiliario y arsenal de cirujía que ha encargado a Europa o a Estados Unidos, con destino al Hospital "Arzobispo Loayza", al Asilo de Mendigos y al Orfelinato "Pérez Araníbar".

Dios guarde a usted.

(Firmado)—*A. Maguina.*

Beneficencia Pública de Lima.

Lima, 23 de junio de 1925.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

S. M.

Agotada la cantidad que, en libramientos especiales, tiene asignada la Sociedad de Beneficencia para atender al pago de los derechos de aduana de los artículos que importa, se ha creado para esta Institución una situación difícil, por no ser posible retirar con oportunidad de la aduana del Callao los muebles y demás artículos del equipo del nuevo hospital "Arzobispo Loayza" y las medicinas que con regularidad debe introducir la Beneficencia para el servicio de los hospitales.

A fin de que puedan ser salvados los graves inconvenientes de esta situación, entre los cuales no es el menor el de no poderse entregar al servicio el nuevo hospital, me permito dirigirme a usted a fin de rogar al Supremo Gobierno quiera servirse conceder la suma necesaria, en bonos de aduana, para atender a estas necesidades y a las del mismo orden que tienen que presentarse en el curso del año y que, en total, se pueden fijar con aproximación en ocho mil quinientas libras, un sol, dieciocho centavos (Lp. 8,508.1.18).

Estoy seguro de que esta petición ha de encontrar en el elevado espíritu de usted, S. M., la favorable acogida que merece.

Dios guarde a usted.

(Firmado)—*A. Alvarez Calderón.*

Ministerio de Hacienda.

Lima, 24 de junio de 1925.

Visto el oficio letra B., No. 42, de la Beneficencia Pública de Lima;

Subsistiendo los fundamentos que motivaron la resolución de 27 de agosto de 1924;

Se resuelve:

1o.—La aduana del Callao continuará despachando y entregando, bajo cuenta especial, todos los materiales y demás efectos que haya importado o importe la Beneficencia Pública de Lima, hasta la suma de ocho mil seiscientas libras (Lp. 8,600.0.00).

2o.—Propóngase al Cuerpo Legislativo la liberación de derechos de esas importaciones.

Regístrate y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado)—*B. Huamán de los Heros.*

Ministerio de Hacienda

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Despáchese, libres de derechos, hasta por la suma de ocho mil seiscientas libras (Lp. 8,600.0.00), todos los materiales y demás efectos que la Beneficencia Pública de Lima haya impo-

tado o importe, conforme a la cuenta especial abierta a esa Institución por la Aduana del Callao.

Dada, etc.

Rubricada por el señor Presidente de la República.

(Firmado) Huamán de los Heros.

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 26 de agosto de 1925.

(Firmado) González.—Revoredo.

SENADO.

Comisión de Hacienda.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha enviado al Senado un proyecto de ley por el que se dispone se despache libre de derechos hasta por la suma de ocho mil seiscientas libras, todos los materiales y demás efectos que la Beneficencia Pública de Lima, haya importado o importe, conforme a la cuenta especial abierta a esa Institución por la Aduana del Callao.

Teniendo en cuenta los fines altamente humanitarios de esa importante Institución, debe aceptarse se despache libre de derechos los materiales y demás efectos que importe o haya importado, porque se trata del bien público desde que están destinados al servicio de los hospitales.

Vuestra Comisión de Hacienda por la razón expuesta opina por la aprobación del proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de agosto de 1925.

(Firmado) J. M. García.—P. Max Medina.—A. Gustavo Cornejo.

Es copia.

Lima, 26 de agosto de 1925.

(Firmado) González.—Revoredo.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Señor:

El Senado envía para su revisión por esta Cámara el proyecto de ley propuesto por el Ejecutivo en virtud del cual se manda despachar libres de derechos los materiales y demás efectos que haya importado o importe la Beneficencia Pública de Lima.

La Comisión Auxiliar de Hacienda acoge favorablemente la iniciativa del Gobierno, teniendo en cuenta su finalidad altamente humanitaria, esto es, despachar libre de derechos, de acuerdo con la cuenta especial que por resolución suprema de 25 de junio del actual se ha mandado abrir en la Aduana del Callao, los materiales y demás efectos que haya importado o importe la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, hasta por la suma de Lp. 8.600.0.00, destinados a completar el equipo de las salas de cirugía y mobiliario del hospital "Arzobispo Loayza", el Asilo de Mendigos y el Orfelinato Pérez Araníbar, así como las medicinas que introduzca dicha institución para uso de los establecimientos que sostiene.

En consecuencia, la Comisión Auxiliar de Hacienda os propone que aprobéis el mencionado proyecto de ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión a 30 de setiembre de 1925.

(Firmado).—*Abel Iglesias.* —
Apaza Rodríguez — *A. Delgado Vivanco* — *Eduardo Escribens Correa*.

Sin discusión fué aprobada la revisión de acuerdo con el dictamen que antecede.

El señor RELATOR leyó:

El diputado que suscribe propone el siguiente proyecto de ley;

El Congreso, etc.

Considerando:

Que las oficinas de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia no han sufrido alteración alguna en la organización y planta de sus empleados desde la instalación de ese Tribunal;

Que esa organización no responde actualmente al desenvolvimiento de la labor ni a la importancia de la oficina central y más alta de uno de los poderes del Estado;

Que la Mesa de Partes, Archivo y Biblioteca de ese Tribunal son oficinas que por sus funciones, desarrollo e importancia deben tener, además de la debida independencia, cada una sus respectivos empleados, como sucede con las análogas de los Ministerios y otras dependencias administrativas;

Que es necesario atender a tales necesidades, consultando a la vez la eficiencia del personal y el prestigio con que debe rodearse y a que tiene derecho la Corte Suprema como la más alta entidad representativa del Poder Judicial.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— La Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de la República, constará de las siguientes secciones y empleados:

a) — La Secretaría tendrá:

Un Secretario que será el jefe inmediato de los de sección y de todos los empleados que sirven en las dependencias del Tribunal, nombrado en la forma que determina la ley y con el haber mensual que actualmente tiene de Lp. 40.000;

Un Auxiliar del Secretario con el haber mensual de Lp. 20.0.00.

Tres amanuenses, cada uno con el haber de Lp. 15.0.00.

b) — La Mesa de Partes tendrá:

Un jefe con el haber mensual de Lp. 25.0.00;

Un auxiliar con el haber mensual de Lp. 18.0.00;

Un amanuense con el haber mensual de Lp. 15.0.0.00.

c.— El Archivo tendrá:

Un Jefe con el haber mensual de Lp. 20.0.00;

Un amanuense con el haber mensual de Lp. 15.0.00.

d.— La Biblioteca tendrá:

Un Bibliotecario con el haber mensual de Lp. 18.0.00.

Artículo 2o.— Los Jefes de la Mesa de Partes y del Archivo, así como los auxiliares que se nombre en la vacantes que ocurra después de promulgada esta ley serán, por lo menos, Bachilleres en derecho.

Artículo 3o.— Aumentase a Lp. 10.0.00 mensuales la partida que para útiles de escritorio se consigne en el Presupuesto General de la República.

Artículo 4o.— Los empleados en las oficinas de la Secretaría de la Corte Suprema tendrán derecho a los gores de jubilación, cesantía y montepío con arreglo a las leyes de la materia.

Dada, etc.

Lima, 12 de noviembre de 1923.

(Fdo.) — *Augusto Alva.*

Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia.

Lima, 29 de enero de 1925.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Con relación al estimado oficio de UU. No. 76, de 21 de noviembre de 1923, tengo la honra de remitirles copia del informe emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República, que este Despacho reproduce, acerca del proyecto en virtud del cual se reorganiza la Secretaría de ese Supremo Tribunal.

Dios guarde a usted,

(Fdo.)—*Maguina.*

Dirección General de Justicia
Culto y Beneficencia.

(Copia.)

Señor:

El notable aumento de la población, el desenvolvimiento de la riqueza nacional, la multiplicidad de los negocios, la represión de la criminalidad y otras muchas causas, han producido aumento progresivo en las labores del Tribunal, y, como consecuencia, la intensificación en el despacho de su Secretaría, cuya planta de empleados no ha experimentado modificación desde el año 1879.

En aquella época el ingreso de causas a esta Corte, apenas ascendía, anualmente, a la cifra de 800, en tanto que en la actualidad sobrepasa la de 1600, además de que la esfera de atribuciones del Tribunal Supremo se ha extendido, en los diversos órdenes de actividades judiciales y administrativas, a mérito de leyes expedidas en los últimos años.

Constituye, pues, necesidad urgente aumentar el personal de empleados y viene a satisfacerla el proyecto de ley, presentado en la Cámara de Diputados, y que ha sido remitido para informe del Tribunal.

Dicho proyecto merece la aprobación, con algunas modificaciones.

Así la plaza de jefe de Archivo, y la de amanuense de esa Sección, pueden suprimirse, anexionándose aquel cargo al de Bibliotecario.

En cambio, es de suma urgencia la organización del Registro Judicial, institución creada por el novísimo Código Penal, y cuya oficina central debe funcionar en esta Suprema Corte. Esta oficina en que ha de centralizarse toda la actividad de la justicia penal de la República, demandan un personal de empleados especiales; y para su implantación, es indispensable, cuando menos un Jefe y dos amanuenses.

En cuanto al requisito de título académico para los jefes de Sección y auxiliares que se exige en el artículo 2o. del proyecto, no es de todo punto necesario, desde que la experiencia demuestra que la práctica del servicio de oficina durante ciertos años, capacita para el buen desempeño de los cargos. Así se ha reconocido en las leyes sobre servicio diplomático, en las que para el ingreso en la carrera, y para la obtención de ascensos, se ha establecido que basta haber servido durante cierto periodo de tiempo en el Ministerio respectivo, a falta de título académico. El Tribunal cree que debe establecerse análoga disposición en el proyecto.

En el artículo 4o. del mismo, se estatuye que los empleados de la Secretaría de la Corte Suprema tendrán derecho a los goces de jubilación, cesantía y montepío, con arreglo a esas leyes de la materia, disposición inspirada en las prescripciones de las leyes. Es pues de equidad y aún de justicia, o-

torgarles esos goces, mucho más después que se les ha concedido a los funcionarios y empleados de las oficinas de los Registros de la Propiedad Inmueble y Mercantil por la ley No. 4740 de reciente expedición, estos goces parece referirse únicamente a los jefes y auxiliares de la Secretaría, puesto que según el inciso 3o. de la ley de 29 de octubre de 1851, los amanuenses de todas las oficinas de la República no tienen derecho a jubilación ni opción a haber alguno como cesantes.

El Tribunal no ha creído conveniente pronunciarse sobre la cuantía de la renta que se señala en el proyecto a los empleados, por no ser asunto de su competencia, aunque si deja constancia de la necesidad de aumentar su monto actual, dadas la carestía creciente de la vida en esta capital, y la recargada labor de sus oficinas.

En conclusión, esta Corte opina que, con las modificaciones anotadas, puede aprobarse el proyecto que se ha sometido a su estudio, y que convertido en ley ha de contribuir al mejor servicio público.

Lima, 4 de noviembre de 1924.

(Firmas de los señores Vocales)
 —*Carlos A. Washburn.* — *A. Villagarcía.* — *Anselmo Barreto.* — *Teodomiro A. Gadea.* — *Eduardo G. Pérez.* — *E. Romero.* — *J. Granda.* — *E. Araujo Alvarez.* — *Ricardo Leoncio Elías.* — *F. Panizo.* — *David J. de Piérola.* — *T. C. Ballón.*

Lima, 21 de enero de 1925.

Es copia.

(Fdo.) — *G. Jiménez.*

Yo Bo.

(Fdo.) — *J. M. Guerra Pérez*

Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia

Lima, 27 de junio de 1925.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Me es honroso dirigirme a ustedes, a fin de poner en conocimiento de esa Cámara que la Corte Suprema de Justicia de la República ha expresado a mi Despacho la necesidad de aumentar el personal de su Secretaría, cuya planta de empleados no ha sido modificada desde el año 1879.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, me es grato recomendarles la aprobación del proyecto de ley presentado a la consideración de la Cámara en 21 de noviembre de 1923, por el señor diputado Dr. don Augusto Alva, y que tiende a satisfacer esa necesidad hace mucho tiempo sentida.

Dios guarde a usted.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Fdo.) — *Maguña.*

Comisión Principal de Justicia de la Cámara de Diputados.

Señor:

En noviembre del año 1923 el diputado señor Augusto Alva propuso a la consideración de la Cámara el proyecto de ley que reorganiza la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia aumentando el personal de empleados, dando a las diversas secciones la debida independencia al tener cada una sus respectivos servidores como ocurre en otras reparticiones administrativas; estableciendo que

los Jefes y demás empleados superiores así como los Auxiliares que se nombrén en las vacantes que ocurrán después de la promulgación de esta ley, serán cuando menos bachilleres en Derecho, disponiendo por último que los empleados de la Secretaría de la Corte Suprema tendrán derecho a los gores de jubilación, cesantía y montepío.

Vuestra Comisión Principal de Justicia considera importante la iniciativa propuesta desde el punto de vista del funcionamiento administrativo interno en la Secretaría de la Corte Suprema que no puede hacer con la prontitud deseada los servicios propios que corresponden a su personal de empleados debido a la deficiencia numérica de ellos.

Para mejor dictaminar en materia tan importante, se pidió la opinión del Tribunal Supremo el cual con verdadero conocimiento del asunto emite su parecer favorable a la iniciativa modificándola en cuanto no considera necesario que sean por lo menos bachilleres en Derecho los Jefes del Archivo y Mesa de Partes cargo el primero que en su concepto puede anexarse al de bibliotecario ni tampoco los auxiliares en el sentido de crear una nueva oficina denominada Registro Judicial cuya central deberá instalarse en la Corte Suprema estando sus funciones enumeradas en el artículo 398 del Código Penal; y declarando, por último, que el otorgamiento de los gores de jubilación, cesantía y montepío según lo dispuesto en el artículo 4o. del proyecto, es de justicia y equidad toda vez que se halla inspirado en prescripciones legales y que ya se ha reconocido este derecho ultimamente de acuerdo con la ley 4746 a los em-

pleados del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.

La reorganización de la Secretaría de la Corte Suprema con el aumento de los empleados indispensables y la creación del Registro Judicial prescrito en el artículo 398 del Código Penal responde a una necesidad hace tiempo sentida que no debe desatenderse porque los inconvenientes resultantes de su deficiente falta de empleados, han venido acentuándose notablemente en estos últimos tiempos debido al aumento de causas civiles y criminales que han determinado la consiguiente intensificación de los despachos de Secretaría.

El aumento de población y de la riqueza pública y privada así como el considerable desenvolvimiento de los negocios han tenido que producir con más intensidad el choque de intereses y agregado a esto, el necesario castigo de la delincuencia cuyo índice también se ha elevado con respecto a épocas anteriores, hacen aumentar considerablemente el despacho de las causas judiciales y de ahí la necesaria intensificación de las labores de la Secretaría de la Corte Suprema, hasta el extremo de haberse duplicado en la actualidad el número de juicios que ingresan anualmente. Se hace pues necesario reorganizar la mencionada Secretaría, mas como la opinión de la Corte respecto a las reformas es exactamente igual a la nuestra, no hay inconveniente alguno en modificar el artículo 4o. creando una oficina nueva, fijando el haber de los empleados en armonía con las funciones que desempeñan.

En consecuencia, la Comisión Principal de Justicia os propone

que aprobéis el proyecto en la siguiente forma:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Reorganízase la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia que constará de las siguientes secciones y empleados:

a) *Secretaría.*

Un Secretario Jefe de los empleados del Tribunal, con el haber mensual de Lp. 40,0.00.

Un auxiliar del mismo, con el haber mensual de Lp. 20,0.00

Tres amanuenses, con el haber mensual de Lp. 12,0.00 cada uno, haciendo un total de Lp. 36,0.00

b) *Mesa de Partes*

Un jefe con el haber mensual de Lp. 25,0.00.

Un auxiliar con el haber mensual de Lp. 18,0.00.

Un amanuense con el haber mensual de Lp. 12,0.00

c) *Archivo y Biblioteca.*

Un jefe que desempeñará el puesto de bibliotecario y archivero con el haber mensual de Lp. 25,0.00.

d) *Registro Judicial.*

Un Jefe con el haber mensual de Lp. 12,0.00.

Artículo 2o.—Los empleados de las oficinas de la Secretaría de la Corte Suprema tendrán derecho al goce de jubilación, cesantía y montepío con arreglo a las leyes vigentes.

Artículo 3o.—Aumentase a Lp. 40,0.00 mensuales la partida que para útiles de escritorio de la mencionada oficina, consigna el Presupuesto General de la República.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, a 1 de setiembre de 1925.

(Fdo.)—*H. Pazos Varela*—*Enrique A. Martinelli*—*J. A. Escalante*—*T. Manchego Muñoz*.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto que presentara a la deliberación de la Cámara, en la legislatura de 1923, el señor diputado Alva, referente a la reorganización de la Secretaría de la Corte Suprema, ha merecido de vuestra Comisión Principal de Justicia, por ser a la que competía el estudio de la procedencia de la iniciativa, opinión favorable, que vuestra Comisión Principal de Presupuesto hace suya; y al dictaminar en lo que respecta al egreso que dicho proyecto demandaría, expresa su aceptación, pues, además de no ser cuantioso el gasto, la nueva organización que se proyecta es de evidente provecho para el desenvolvimiento de las labores de la secretaría de aquel alto Tribunal.

En armonía con lo expuesto, vuestra Comisión os recomienda que aprobéis el proyecto con las modificaciones introducidas por la Comisión Principal de Justicia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de octubre de 1925.

(Firmado)—*Abraham Rodríguez Dulanto*—*Miguel Rubio*—*J. A. Núñez Chárez*—*Carlos A. Calle*.

Desechado el proyecto, fué aprobado el sustitutorio de la Comisión Principal de Justicia.

El señor PEÑALOZA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Huancayo.

El señor PEÑALOZA.—Señor Presidente: Solicito que el proyecto cuya aprobación acaba de producirse, pase a la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar. Los señores que acuerden que el proyecto que acaba de ser aprobado pase a la Colegisladora, sin esperar la aprobación del acta, como lo ha solicitado el señor diputado por Huancayo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Acordado.

El señor RELATOR leyó:

El diputado que suscribe, considerando la necesidad de procurar medios que subvengan al desarrollo de las distintas localidades del país y, en el caso que se toma en cuenta, la forma más acertada de lograrlo, somete a la aprobación de la Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase un gravamen local, que percibirán los concejos distritales de Lurín y Pachacamac, de Lp. 0.5.00 sobre la tonelada de algodón desmotado que se extraiga de los valles de ambos distritos, de Lp. 0.2.00 sobre la tonelada de algodón en rama o de pepita de algodón que se extraiga de los mismos.

Artículo 2o.—El producto de estos gravámenes se dedicará a obras de adelanto local, dando preferencia a la dotación de agua potable, servicio de desagües en ambas capitales de distrito, y, además, la dotación de alumbrado eléctrico.

Artículo 3o.—Libérase de derechos de importación y adicionales, la de todos los elementos que sean menester para la realización de dichas obras.

Lima, 30 de setiembre de 1925.

(Firmado)—*E. Devéscovi — A. Ulloa.*

Comisiones Auxiliar de Hacienda y Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

Señor:

Los diputados señores Ulloa y Devéscovi proponen a la Cámara el proyecto de ley que grava con Lp. 0.5.00 y Lp. 0.2.00, respectivamente, la tonelada de algodón desmotado, de pepita de algodón y de algodón en rama que se extraiga de los valles de Lurín y Pachacamac, cuyo producto será percibido por los concejos de ambos distritos, que lo dedicarán a obras de adelanto local, de preferencia la dotación de agua y desagüe en las capitales de distrito, liberándose de derechos los materiales para la realización de esas obras.

Las Comisiones informantes aconsejan favorablemente la iniciativa propuesta porque, siendo las obras proyectadas de carácter local, es preferible que su construcción se lleve a cabo con fondos de igual origen, que en este caso son los provenientes del impuesto al algodón producido en los valles de Lurín y Pachacamac.

Por otra parte, es moderado el gravamen dado el precio del algodón, y generalmente los pueblos lo soportan fácilmente cuando se dan cuenta que sirven para fomentar el adelanto local y la implantación de servicios tan importantes como el agua, desagüe y alumbrado. Pero el proyecto en su artículo 3o.

libera de derechos los materiales para la construcción de las obras y sería conveniente adicionarlo con la siguiente frase: "de conformidad con lo dispuesto en la ley No. 2041", pues ésta se refiere a las reglas que deben observarse cuando se conceden exoneraciones de los derechos de aduana.

En consecuencia, las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Obras Públicas os proponen que apróbéis con esa ligera modificación la iniciativa de los diputados por Lima.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1925.

(Firmado)—*Francisco Graña — Abel Iglesias — Eduardo Escrivens Correa — J. A. Delgado Vizcarra — Pedro Villanueva — L. Apaza Rodríguez — J. Monge.*

El señor ULLOA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Lima.

El señor ULLOA.—Es con el objeto de exponerle al señor Presidente, a nombre de los firmantes de esa proposición, que ellos aceptan la modificación introducida por el dictamen.

El señor PRESIDENTE.—En debate el dictamen, o sea el proyecto, con las modificaciones introducidas por la Comisión y aceptadas por los autores del proyecto. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá a votar el proyecto con las modificaciones. (Pausa). Se va a votar.

El señor RELATOR leyó el artículo 1o.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra.—Aprobado.

Asimismo, fueron sucesivamente aprobados los artículos 2o. y 3o., de acuerdo con el dictamen.

El señor PRESIDENTE.—En la sesión de mañana se discutirá el proyecto sobre situación militar, con asistencia del señor Ministro del Ramo.

Se levantó la sesión.

Por la Redacción.

A. Epinosa S.

SESION DEL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1925

Presidida por los señores Focón A. Mariátegui y Ernesto Sousa

SUMARIO.—*Orden del día.—Se aprueba la redacción de los siguientes asuntos; autorización al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 238 del pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente; autorización para abrir un crédito suplementario a la partida No. 504 del pliego de Justicia; autorización para abrir un crédito suplementario a la partida No. 257 del pliego de Fomento; autorización para abrir un crédito suplementario a la partida No. 225 del pliego de Fomento; autorización para abrir un crédito suplementario a la partida No. 27 del pliego de Guerra; indulto al reo Manuel Zeballos Bernales; indulto al reo Aurelio Churata; autorización al Poder Ejecutivo para adjudicar, a título gratuito, en las pampas del Imperial, una hectárea de terreno.*